



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021),

**Expediente.** 110014003086 **2021-00607** 00

Agréguese al expediente las diligencias de notificación de los demandados ALBA DORIS GARCÍA CRUZ, ALFREDO CORREA SÁNCHEZ y WILLIAM PEÑA CALLEJAS vistos a folios 11 citación (artículo 291 C.G.P) y folios 18 y 22 aviso (artículo 292 C.G.P.).

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado ALFREDO CORREA SÁNCHEZ se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (conforme al acta de notificación que reposa a folio 9 del expediente digital), quien dentro del término legal concedido guardó silencio, y que el demandado WILLIAM PEÑA CALLEJAS se notificó por aviso del mandamiento de pago librado en su contra (Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso).

En consecuencia, por secretaría, contrólense el término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, al demandado WILLIAM PEÑA CALLEJAS, toda vez que la notificación se realizó cuando el proceso se encontraba al despacho.

Ahora bien, en atención a la solicitud de emplazamiento de la demandada ALBA DORIS GARCÍA CRUZ, previo a su decreto y tomando en consideración que la diligencia de citación (art 291 C.G:P.) arrojó resultado positivo y que en la firma de recibido de ésta, se puede leer " ALBA GARCÍA", el togado deberá remitir nuevamente el aviso a la dirección Calle 74 No 58-44 a fin de corroborar que efectivamente la demandada no vive y/o labora allí.

Por último, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el pagador de la Registraduría Nacional del Estado Civil, referente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por  
anotación en estado No. 083 de hoy  
9 DE NOVIEMBRE 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P..

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 086**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9711b713f620088d09404d3d96fe57e804973828b37e05f5ba0625a361ed17d8**

Documento generado en 05/11/2021 01:45:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá,

Señora  
**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
Secretaria Juzgado 86 Civil  
Municipal de Bogotá  
Transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Camacol  
Bogotá

Ref. Proceso Ejecutivo No. **1100140030862021-00607-00** contra **ALFREDO CORREA SANCHEZ Y WILLIAM PEÑA CALLEJAS**

Cordial saludo:

En atención a lo solicitado en el oficio No. 1089 de fecha 24 de junio de 2021, recibido el 12 de octubre de 2021, cordialmente informo que el descuento solicitado para los señores **ALFREDO CORREA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.166.716 y **WILLIAM PEÑA CALLEJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.761, inicia en la nómina del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

**GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ NAVARRO**  
Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones

Elaboró: Gloria García